"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

Derogada por la Resolución reglamentaria 035 del 23 de diciembre de 2022

## EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, es obligación de las autoridades públicas, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que dispone la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que mediante Resolución Reglamentaría No. 038 del 08 de octubre de 2018, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá D. C., de conformidad con la estructura definida en la dimensión 7ª Control Interno del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que de conformidad con el artículo segundo de la citada resolución "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El Sistema de Control Interno se opera a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, como una herramienta de gestión que propende por el fortalecimiento de los

22 NOV. 2018

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado".

Que el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo 658 de 2016 por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., estableciendo en el artículo 6º que "En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo".

Que mediante Resolución Reglamentaria 038 de 19 de diciembre de 2017, se adoptó la nueva versión de algunos documentos del Proceso de Direccionamiento Estratégico, entre ellos la versión 2.0 del Procedimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que teniendo en cuenta el concepto de mejora y la actualización establecida por la Alta Dirección, es necesario ajustar el Procedimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC para adecuarlo a la normatividad vigente.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del siguiente documento del Sistema Integrado de Gestión – SIG dentro del Proceso de Direccionamiento Estratégico.

No.	Documento				Código	Versión	
1	Procedimiento Atención al Ciud		Anticorrupción	у	de	PDE-05	3.0

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes, velar por la administración y divulgación de los documentos adoptados.

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el numeral 2 del artículo 1º Resolución Reglamentaria No. 038 del 19 de diciembre de 2017.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó:

Soraya Contreras de B - Profesional Dirección de Planeación.

Aprobó: Andrés Castro Franco – Contralor Auxiliar Revisión Técnica: Mercedes Yunda Monroy – Directora Técnica de Planeación.

Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. 6 4 4 1 \* - 26 NOV 2018